

Una nota sobre la estructura y relaciones fiscales del Burgos bajomedieval

Entre los problemas todavía por estudiar con detalle en el amplio campo de la historia castellana en la baja Edad Media, ocupa un lugar importante el estimar los ingresos y gastos de la administración real. Aunque existen una relación de las «Cuentas y gastos» para el reinado de Sancho IV, publicado por Mercedes Gaibrois de Ballesteros, y un padrón de encabezamientos y servicios de judíos para el año 1290, publicado por Amador de los Ríos, estos documentos o no han sido examinados exhaustivamente, o no nos proporcionan toda la información necesaria¹. Es indudable que no sabemos con certeza a cuanto ascendían los ingresos reales, ni tenemos tampoco un presupuesto de la monarquía castellana para los siglos XIII y principios del XIV. Esta omisión es aún más penosa cuando la comparamos con la información fiscal con que contamos para otros reinos medievales de Europa occidental². Tal información es esencial para un mejor entendimiento de la política económica, o en muchos casos falta de ella, de los reyes de Castilla. En tiempos de crisis y dificultades económicas, como lo fueron las postrimerías del siglo XIII y la primera mitad del siglo XIV³, la corona padecía de una crónica deficiencia fiscal como se evidencia en los continuos abusos de los agentes del fisco real⁴.

¹ Mercedes GAIBROIS DE BALLESTEROS: *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, 3 vols. Madrid, 1922-28; José AMADOR DE LOS RÍOS: *Historia social, política y religiosa de los judíos de España y Portugal*, 3 vols. Madrid, 1876.

² Véase, por ejemplo, Marcel PACAUT: *Louis VII et son royaume* (París, 1964); John F. BENTON: «The revenue of Louis VII», en *Speculum*, 42 (1967), pp. 84-91.

³ Sobre la crisis castellana, véase Julio VALDEÓN BARUQUE: «Aspectos de la crisis castellana en la primera mitad del siglo XIV», en *Hispania*, 111 (1969), pp. 5-24; T. F. RUIZ: «Expansion et changement: la conquête de Séville et la société castillane (1248-1350)», en *Annales E. S. C.*, núm. 3 (junio, 1979), pp. 548-65.

⁴ Sobre este tema, véase el reciente libro de Salustiano MORETA VELAYOS:

Lo más probable es que la documentación que nos permita resolver este misterio, o no existe, o sólo existe en condiciones tan fragmentarias que impiden una conclusión feliz a nuestras investigaciones.

Sin embargo, si nos trazamos una meta más modesta, quizá podríamos obtener algunos resultados que nos ofrezcan una idea, todavía vaga e imprecisa es menester precisar, de las posibilidades económicas de la corona castellana. Me refiero en esta instancia a la contribución financiera que los centros urbanos de Castilla y León aportaban al tesoro real, así como su resistencia a las exigencias fiscales de los reyes castellanos. También aquí hemos de lamentar la escasez de fuentes documentales y de estudios especializados sobre el tema, sobre todo para el período anterior al año 1350, pues para un período posterior tenemos estudios como el de A. Collantes de Terán sobre Sevilla, que aunque no discute el problema de impuestos en detalle, nos muestra una meticulosa cantidad de estadísticas, ya de por sí prometedoras⁵. Este tipo de estudios nos daría una idea real de las fuentes de ingresos con que contaba el fisco castellano y las dificultades que los reyes de Castilla tenían que afrontar en su gestión económica.

No hay que enfatizar en estas páginas lo que ya bien sabemos, o sea, que las ciudades de Castilla jugaron un papel importante en la sociedad y economía del reino, y de las ciudades de Castilla la Vieja, la más importante por su potencial económico y también por la cantidad de documentos que han sobrevivido el paso del tiempo fue, sin duda, Burgos⁶.

¿Qué podemos decir de las contribuciones de Burgos al erario real y de sus relaciones fiscales con la corona? Y, por lo tanto, ¿cuáles eran los ingresos de la ciudad? Para las rentas y gastos de la ciudad de Burgos en el período posterior a 1350, contamos ya con valiosas aportaciones. Bajo la dirección del profesor Julio Valdeón, Bonachía Hernando ha examinado el concejo burgalés a finales del siglo XIV, incluyendo en uno de sus capítulos valiosa información acerca del tema que nos preocupa. Asimismo, Hilario Casado, en su estudio de las rentas urbanas del cabildo catedralicio de Burgos, también bajo la dirección de Julio Valdeón, nos permite obtener una visión parcial de la estructura económica de la ciudad. Para el siglo XVI, la tesis doctoral de Paul Hiltpold, a punto de ser leída en la Universidad de

Malhechores-feudales: violencia, antagonismos y alianzas de clases en Castilla (siglos XIII-XIV). Madrid, 1978.

⁵ Antonio COLLANTES DE TERÁN: *Sevilla en la Baja Edad Media: La ciudad y sus hombres*. Sevilla, 1977.

⁶ Sobre Burgos, véase Teófilo F. RUIZ: *Sociedad y poder real en Castilla*, Barcelona, 1981; J. A. BONACHÍA HERNANDO: *El concejo de Burgos en la Baja Edad Media (1345-1426)*. Valladolid, 1978.

Texas, contiene una detallada relación de los ingresos de la ciudad, así como de sus relaciones con la hacienda real. Esperemos que su pronta publicación llene una laguna más de la historia burgalesa.

Para el período antes del año 1350 he tratado, como será evidente en las páginas que siguen, de reunir el mayor número posible de datos relativos a la estructura financiera de la ciudad y de sus relaciones con los reyes de Castilla a finales del siglo XIII y principios del XIV. Aunque, como se verá, nuestra información es bastante incompleta, estos documentos nos muestran sobre todo la constante tensión entre la ciudad y el rey en sus esfuerzos por controlar los escasos recursos fiscales. Como con anterioridad ya he examinado en detalles los conflictos jurisdiccionales entre el concejo y otras entidades y corporaciones eclesiásticas⁷, así como las complicadas relaciones entre el concejo y la corona⁸; por lo tanto, estas páginas sirven como un complemento a mis estudios anteriores.

I. Mucho antes de 1248, los reyes castellanos habían eximido a la ciudad de Burgos del pago de la anubda y la fonsadera⁹, aunque estos privilegios no tenían, en realidad, nada de particular, y eran por lo general similares a los privilegios concedidos a otras ciudades y corporaciones eclesiásticas. Si bien la corona otorgaba estos privilegios de exención con bastante frecuencia, sus agentes fiscales los respetaban pocas veces. En 1266, Alfonso X ordenó a los recaudadores de impuestos que devolvieran las contribuciones que habían obtenido ilegalmente de los ciudadanos de Burgos¹⁰. Estas frecuentes violaciones de los privilegios fiscales de Burgos y de otras ciudades castellanas, así como la costumbre bastante frecuente de exigir arbitrariamente una cantidad superior a las tasas que habían sido convenidas de antemano entre el rey y la ciudad, llevaron a continuas protestas del concejo. La principal razón de este conflicto fue, sin duda, la crítica y crónica carencia de fondos de Alfonso el Sabio, y trajeron consecuentemente, y como respuesta a sus demandas, una amplia resistencia a las imposiciones reales; tópico que ya ha sido estudiado por O'Callaghan¹¹. Burgos, como es natural, participó de lleno en estos problemas.

⁷ RUIZ: *Sociedad y poder real*, cap. IV.

⁸ RUIZ: «The Transformation of the Castilian Municipalities: The case of Burgos (1248-1350)», en *Past & Present*, 77 (1977), pp. 22-29.

⁹ Tomás MUÑOZ Y ROMERO: *Colección de fueros municipales y cartas pueblas de Castilla, León...* Madrid, 1874, pp. 257 y 266.

¹⁰ Archivo Municipal de Burgos (AMB), clasif. 2694 (20-II-1266).

¹¹ Véase J. F. O'CALLAGHAN: «The Cortes and Royal Taxation During the Reign of Alfonso X of Castile», en *Traditio*, 37 (1971), pp. 379-398; A. BALLESTEROS: «Burgos y la rebelión del infante Don Sancho», en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 119 (1946), pp. 93-194.

El concejo burgalés, junto con otros concejos del reino, accedió en las Cortes de Burgos (1269) al pago de un servicio. El concejo lo otorgó «de su buena voluntad», pero como recompensa a esta «buena voluntad», y más probable como resultado de negociaciones previas entre el rey y los concejos castellanos, el monarca prometió poner término al control sobre los precios que había sido establecido en las Cortes de Jerez el año anterior y estabilizar la moneda. Los concejos municipales, dominados ya en esa época por oligarquías mercantiles, sobre todo el de Burgos, es obvio que exigieron estas medidas que afectaban directamente sus intereses económicos. Es más, Alfonso X en una carta al concejo de Burgos, indicó que sus agentes no recaudarían el servicio por más tiempo del que había sido concedido¹².

En 1274, Burgos otorgó al rey otro servicio por dos años, y aunque el documento en cuestión no especifica a cuanto ascendía la contribución, sabemos que era igual a los ingresos devengados por el pago de moneda. Estos dos servicios fueron dedicados a financiar el desdichado «fecho de imperio» de Alfonso X¹³. El rey reconoció a cambio la «gran pobreza» de Burgos, y le aseguró al concejo que no reclamaría los servicios que habían sido concedidos anteriormente¹⁴.

Hemos de notar que a pesar de que Alfonso X obtuvo nuevas contribuciones de la ciudad, la corona encontraba dificultades en recaudarlos. Para recibir nuevos servicios fue necesario cancelar los impuestos todavía sin cobrar.

En 1275 la mayoría de los concejos de Castilla y Extremadura, reunidos en Alcalá de Henares, votaron un tributo de moneda forera por tres años¹⁵. Aparicio Guillén y John Royz, procuradores del concejo burgalés, se negaron a confirmar esta concesión hasta que hubiesen consultado con el concejo de la ciudad¹⁶; pero después de un intercambio de cartas entre el concejo y el rey, en las que Alfonso X demandaba el pronto consentimiento a los impuestos, la ciudad claudicó. Dos años más tarde, el rey promulgó nuevas tasas de impuestos para la ciudad y determinó las contribuciones a pagar sobre bienes inmuebles y raíces. Los ciudadanos burgaleses con propiedades urbanas valoradas en 300 mrs., de la moneda nueva debían contribuir con la tasa completa (cantidad que no es especificada en el documento).

¹² AMB, clasif. 2684 y 140 (27-XII-1271); BALLESTEROS: «Burgos y la rebelión...», p. 112; RUIZ: «The Transformation», p. 24.

¹³ AMB, clasif. 117 (5-V-1274).

¹⁴ *Ibidem*. «E nos entendiendo la uestra grand pobreza prometimos de uos nunca demandar».

¹⁵ AMB, clasif. 2574 (22-XII-1275); BALLESTEROS: «Burgos y la rebelión...», pp. 118-119.

¹⁶ Para Aparicio Guillén y John Royz véase T. F. RUIZ: «Prosopografía burgalesa, 1248-1350», en *Boletín de la Institución Fernán González*, 184 (1975), páginas 476-480.

Los que tuvieran bienes inmuebles valorados en 450 mrs. pagaban tasa y media, y así progresivamente¹⁷.

Para el año de 1278 poseemos una serie de documentos bastante extensa sobre el pago de una multa impuesta por el rey a prestamistas burgaleses. Estos documentos nos revelan vívidamente las fricciones entre Alfonso X y la ciudad, así como también entre el rey y su hijo, el Infante don Sancho. Es de notar, al mismo tiempo, las actividades económicas de cambistas y prestamistas cristianos en la ciudad de Burgos y de su franca identificación con las autoridades concejiles. La ya mencionada serie de documentos comienza con una carta del Infante don Sancho, quien en nombre de su padre, ordenó que dos hombres buenos de Burgos acompañasen a los pesquisidores reales investigando el préstamo de dinero a intereses usuarios. Don Sancho pidió, asimismo, el castigo de quienes ponían en peligro sus almas por el «pecado de la Usuria»¹⁸. Aparte de las preocupaciones espirituales de la época sobre si era lícito o no cobrar intereses y de la rectitud moral de Sancho, algo que no era en realidad característico del Infante, esta transgresión de los cánones eclesiásticos ofrecía una excelente oportunidad para obtener beneficios económicos.

No pasó mucho tiempo antes de que Alfonso X y Sancho se disputasen el derecho a obtener beneficios económicos de las supuestas deficiencias morales de los prestamistas burgaleses: la mayoría de ellos cristianos. El rey impuso una multa de 60.000 mrs. a los prestamistas que cobraban un por ciento de interés superior al nivel que había sido establecido con anterioridad por las Cortes¹⁹. Contrario a lo que opina Ballesteros, no parece que Alfonso X y Sancho trabajasen al unísono en las recaudaciones de esta multa. Miguel de Sevilla y el abad de San Pedro de Cardaña hicieron las pesquisas y recaudación de la multa para el Infante don Sancho, mientras que Aparicio Guillén y don Çag, el judío de Don Manuel, lo hicieron para el rey²⁰.

En cierta fecha, que no podemos determinar con exactitud, y por razones que sólo pueden ser atribuidas a la identificación entre los prestamistas y la oligarquía que controlaba el gobierno de la ciudad, el concejo de Burgos se hizo responsable por el pago de la multa. Esto es evidente desde el momento en que el Infante don Sancho aceptó un compromiso con la ciudad mediante el cual, el concejo de Burgos se comprometía a pagar la multa en dos plazos: 40.000 mrs. el 1 de agosto, y los otros 20.000 el día de San Martín, en noviembre. La carta del Infante nos muestra su urgente necesidad de fondos para

¹⁷ AMB, clasif. 2729 (20-VII-1277).

¹⁸ AMB, clasif. 2560 (14-V-1278).

¹⁹ AMB, clasif. 2561 (15-VII-1278); clasif. 2562 (16-VII-1278); Antonio BALLESTEROS Y BERETTA: *Alfonso X el Sabio*. Barcelona, 1963, p. 854.

²⁰ Véase nota anterior. AMB, clasif. 2562 (16-VII-1278).

pagar los estipendios de sus caballeros²¹, lo que quizá fue lo que lo impulsó a aceptar este acuerdo con la ciudad. A esta opinión nos lleva la evidencia presente en una carta expedida en Burgos diez días antes (18-VII-1278), en la que el Infante don Sancho demandaba a la ciudad 50 mrs. por el derecho de chancillería y se refería al pasar, al pago y acuerdo sobre la multa de las Usuras²².

A finales de julio y por segunda vez a principios de agosto, Alfonso X requirió del concejo de Burgos el pronto pago de los 60.000 mrs. de multa a sus agentes, Aparicio Guillén y Simón Raynez, añadiendo que ninguna porción de la dicha multa debía de ser entregada a los representantes de su hijo²³. El rey envió a Bernardo de Centellas a recaudar 20.000 mrs., suma que él demandaba por el día de San Miguel, pero su emisario no pudo vencer la resistencia concejil²⁴. Además, como ya hemos visto, esta suma había sido prometida con antelación a su hijo y rival, el Infante don Sancho. Sin otro recurso que protestar, Alfonso X hizo nuevas demandas por el pago de la multa de las usuras a finales de septiembre, a principios de octubre, y, finalmente, ordenó una investigación de todo el asunto en febrero del año siguiente²⁵.

Sus esfuerzos ya no tenían sentido, pues para esa fecha el concejo burgalés había cumplido ya las obligaciones concertadas anteriormente con el Infante. El 6 de octubre de 1278, Sancho, respondiendo a una petición de la ciudad de Burgos, que se quejaba de los abusos de los recaudadores de impuestos, ordenó a sus oficiales que cesasen de reclamar el pago de los 60.000 mrs. de multa, pues ya había sido abonado²⁶. Tenemos una confirmación adicional de que la ciudad había cumplido sus obligaciones en una carta del Infante don Sancho al concejo de Burgos, en que eximía a la ciudad de pagar 300 mrs. de derechos de chancillería por las «cartas de quitamiento de las Usuras»²⁷.

Tal era, por lo tanto, la posición de la ciudad que ambos, el rey y el Infante, que en aquel momento se hallaban en conflicto armado sobre la sucesión al trono, le hacían demandas contradictorias al concejo de Burgos. Aunque la ciudad estaba claramente en el campo de Sancho, y como hemos anotado, había contribuido con 60.000 mrs. a su

²¹ AMB, clasif. 2563 (28-VII-1278); BALLESTEROS: *Alfonso X...*, p. 854.

²² AMB, clasif. 2564 (18-VII-1278).

²³ AMB, clasif. 2566 (30-VII-1278); clasif. 2567 (8-VIII-1278).

²⁴ AMB, clasif. 2912 (14-VIII-1278).

²⁵ AMB, clasif. 2568 (22-IX-1278); clasif. 2571 (16-X-1278); clasif. 2572 (20-II-1279); BALLESTEROS: *Alfonso X*, p. 880.

²⁶ AMB, clasif. 2569 (6-X-1278): «Pesquisidores que eran en ssu logar por mj en rracon delas usuras por sessaenta mill mrs delos dineros blancos dela guerra que me dieron...».

²⁷ AMB, clasif. 2570 (6-X-1278).

causa, los agentes fiscales del Infante a pesar de esto trataban de recaudar una cantidad mayor de la que el concejo le había otorgado al Infante. Por otro lado, aunque la ciudad apenas había terminado de pagar la pena impuesta por las Usuras, cuando el concejo ya entablaba negociaciones con Yuça Pimientella, uno de los arrendadores de los impuestos reales. El concejo aceptó en principio el pago de seis servicios. Cada uno de estos servicios ascendía a 33.000 mrs. anuales, o sea, la suma que se pagaba por moneda forera. Esta nueva ayuda debía ser abonada por Pascua de Resurrección, y nadie podía ser excusado de estos servicios. A cambio de este tributo, todas las deudas y obligaciones que el concejo tenía todavía pendiente serían canceladas²⁸. Sin embargo, después de estas negociaciones iniciales, el concejo de Burgos rehusó cumplir los términos del convenio con Yuça Pimientella. En octubre de 1279, el Infante don Sancho, aunque todavía reclamándole a la ciudad un servicio y medio, le prometió interceder ante su padre²⁹. Para este fin, dos representantes del concejo habrían de ir a Sevilla y explicarle al rey las razones por las que la ciudad no podía contribuir a los servicios prometidos anteriormente. La documentación de finales del año 1279, nos muestra claramente la resistencia del concejo burgalés a pagar estos servicios; pero a pesar de las opiniones expresadas al respecto por Ballesteros y O'Callaghan, la ciudad pagó por lo menos parte de los servicios³⁰. Esto lo muestra una misiva del Infante don Sancho dirigida a sus agentes fiscales el 30 de octubre de 1279, en la que les ordenaba regresar a Burgos a recaudar lo que quedaba por percibir del impuesto inicial³¹. Al mismo tiempo, Sancho aseguró al concejo que los representaría ante el rey para impedir que el servicio se convirtiera en un gravamen permanente³². Una vez más vemos cómo el Infante se benefició de unos impuestos que habían sido otorgados en principio a su padre. Mientras el rey enviaba protestas frecuentes al concejo, demandando sus impuestos ya Sancho disfrutaba de ellos³³.

Si el Infante recaudaba los impuestos burgaleses, también concedía privilegios. Como es natural, Alfonso X, que no percibía ingresos de la ciudad o por lo menos no tanto como deseaba, negaba la validez de estos privilegios. La conclusión inescapable es que el concejo burgalés no podía oponerse con mucha determinación a las frecuentes

²⁸ *Memorial histórico español* (MHE), 49 vols. Madrid, 1851-1948, I, pp. 339-41. También F. CANTERA BURGOS: «Burgos y don Yucef Pimientiella», en *Boletín de la Institución Fernán González*, 118 (1952), pp. 1-4.

²⁹ AMB, clasif. 2506 (30-X-1279).

³⁰ BALLESTEROS: *Alfonso X*, p. 908; O'CALLAGHAN: p. 393, nota 51.

³¹ AMB, clasif. 2918 (30-X-1279).

³² AMB, clasif. 2687 (9-XI-1279).

³³ AMB, clasif. 2767 (9-XI-1279), clasif. 2933 (22-III-1280).

demandas fiscales de la corona castellana. Si resistían algunas de las peticiones de Alfonso X, tenían que doblegarse a las de Sancho. El deseo de resistir o modificar estas demandas se ve claramente en la documentación de la época; pero, en realidad, sin gran éxito. Por ejemplo, en el año de 1282 la ciudad se opuso a que el Infante acuñase nuevas monedas; pero como en otras ocasiones, poco duró su resistencia³⁴. Dos años después, a pesar de que Sancho había prometido la remisión de impuestos a los concejos que habían apoyado su causa, sus agentes, Pedro Díaz y Muño Díaz, hacían esfuerzos para recaudar 30.000 de fonsadera en el alfoz de Burgos³⁵. Debemos recordar que la ciudad de Burgos estaba excusada de la fonsadera desde el siglo XII.

Aparte del continuo debate en las Cortes sobre impuestos, que es reflejado en sus ordenanzas y cuadernos, la evidencia que posemos de la resistencia del concejo burgalés a las exigencias monetarias de los reyes castellanos disminuye considerablemente; sobre todo después de que Alfonso XI llega a la mayoría de edad. Quizá esto sea porque los documentos que nos muestran conflictos entre la ciudad y el rey han desaparecido o porque el concejo burgalés llegó a un acuerdo con el rey.

Para resumir: aunque a través de su historia Burgos obtuvo exención de muchas de las tasas reales, la ciudad no pudo evitar el pago de servicios extraordinarios y de ayudas financieras. En términos de autonomía fiscal, la ciudad carecía de ella, y no sólo tenía que contender con las presiones de la corona, sino que también la multitud de individuos y corporaciones religiosas exentos de impuestos dejaban poco para la ciudad. Esto nos lleva al segundo problema que deseamos examinar en estas páginas, y esto es, un examen de las fuentes de ingreso de la ciudad para el período antes de 1350.

II. LOS INGRESOS DE LA CIUDAD

Es imposible calcular la media anual de ingresos del concejo de Burgos a finales del siglo XIII y principios del XIV. Los documentos, aunque mencionan los tipos de impuestos recaudados por la ciudad o los regalos y concesiones por parte del rey, pocas veces incluyen las cantidades recaudadas.

¿Cuáles eran las fuentes de ingresos de que disponía la ciudad? Para empezar, el concejo de Burgos recibía las contribuciones de al-

³⁴ AMB, clasif. 2474 (19-V-1282); clasif. 2475 (4-VI-1282); clasif. 2475 (4-VI-1282); BALLESTEROS: «Burgos y la rebelión...», pp. 164-165; AMB, clasif. 2477 (6-VI-1282); clasif. 2476 (6-?-1282).

³⁵ AMB, clasif. 2935 (8-III-1284).

deas y lugares bajo su jurisdicción. En el año 1255, Alfonso X le concedió los lugares de Lara, Barbadillo del Mercado, Villafranca de Montes de Oca y otros pueblos, «con todas sus entradas»³⁶. La ciudad, por lo tanto, recaudaba todos los impuestos que habían sido pagados al rey hasta ese momento. Esta relación económica debió de existir más o menos con todas aquellas aldeas del alfoz que se encontraban directamente bajo el control de la ciudad. Ya he mostrado en uno de mis artículos cómo los agentes del rey trataban continuamente de recaudar impuestos en las aldeas bajo la jurisdicción del concejo burgalés, lo que llevó a airadas protestas³⁷. Por lo tanto, uno debe asumir que el concejo cobraba derechos e impuestos en esos lugares. La suma a recaudar, sin embargo, no debía de representar una gran cantidad en esa época. Las rentas de Lara y Barbadillo sólo ascendían a 3.000 mrs. al año, en 1299³⁸. Hay que considerar también el escaso potencial económico del alfoz burgalés y su reducida población. Además numerosos lugares dentro del alfoz se hallaban bajo la jurisdicción del monasterio de las Huelgas o del obispo y cabildo de la ciudad.³⁹

Otra fuente de ingresos, de por sí nada despreciable, era la propiedad urbana en manos del concejo. En el año 1266 Alfonso otorgó todas las carnicerías de la ciudad al concejo, con la excepción de cuatro bancos que el rey había donado al cabildo catedralicio unos años antes⁴⁰. Tenemos también evidencia de otras propiedades del concejo. Por ejemplo, la ciudad compartía la propiedad de la huerta de Santa Agueda con el cabildo catedralicio⁴¹, y poseía casas y tierras en Burgos y sus inmediaciones⁴². Es probable que estas propiedades eran una fuente de ingresos satisfactoria; pero no era tan importante como la alcabala. Los ingresos de este impuesto (o lo que en esa época era sólo un impuesto sobre ventas locales) habían sido concedidos a la ciudad con el propósito de financiar la construcción de la cerca de la ciudad, y aunque la nobleza fue exenta de contribuir a ella en 1270, la alcabala debió de representar un ingreso considerable para la ciudad⁴³.

No podemos afirmar a ciencia cierta a cuánto ascendía la recaudación anual de la alcabala. Un documento del año 1313, con mucha

³⁶ MHE, I, p. 68.

³⁷ RUIZ: «The Transformation», p. 23.

³⁸ AMB, clasif. 107 (5-III-1299); Antonio BENAVIDES: *Memorias de Fernando IV de Castilla*, 2 vols. (Madrid, 1860), II, pp. 179-180.

³⁹ RUIZ: *La sociedad y el poder real*, caps. IV y V.

⁴⁰ AMB, clasif. 116 (12-IV-1260).

⁴¹ Archivo de la Catedral de Burgos (ACB), vol. 40, f. 212 (16-I-1336).

⁴² Archivo Histórico Nacional (AHN). Clero, carpeta 185, núms. 10 y 14 (13-III-1303 y 15-VII-1309).

⁴³ *Crónica de Alfonso X en Crónica de los Reyes de Castilla* (Biblioteca de Autores Españoles, vol. LXVI, Madrid, 1953), pp. 20-21.

probabilidad un acuerdo entre el concejo de Burgos y un arrendador de impuestos, muestra quizá el valor de este impuesto. Don Domingo de Ramos, que fue alcalde de Burgos en 1296, reconoció deber 46.000 mrs. a la ciudad y prometió pagar parte de esta suma a un número considerable de contratistas y deudores de la ciudad⁴⁴. Aunque nada en el documento indica explícitamente que esta cantidad equivalía a la recaudación de la alcabala, hay indicaciones que éste era el caso. El dinero estaba destinado a la construcción de la muralla de la ciudad, y es difícil de explicar que un solo individuo debiese tanto al concejo, a menos que estuviese arrendando el impuesto. Pero la ciudad ni siquiera pudo retener esta valiosa fuente de ingreso, y ya en el año 1345 los ingresos de la alcabala estaban en las manos del rey. Ese mismo año, varios arrendadores de impuestos todavía reclamaban sus derechos a cobrarla, y obtuvieron un decreto de Alfonso XI que les permitió recaudar la alcabala en Burgos; pero sólo del pan y vino vendido en la ciudad⁴⁵.

El concejo burgalés también administraba otros impuestos locales. El concejo arrendó los impuestos sobre el vino y el «doblón» (quizá un impuesto cobrado a prestamistas) a Arnalt de Sanchester y a otros hombres buenos en el año 1281. Aunque la suma no se indica en el documento, los impuestos se recaudaban «para pagar pechos al rey»⁴⁶.

El 21 de mayo de 1293, Sancho IV concedió a la ciudad el derecho de recaudar y emplear para sí los derechos del portazgo y de la martiniega, excepto por 6.000 mrs. anuales que debían ser abonados al rey o a uno de sus oficiales⁴⁷. La martiniega no representaba gran cosa desde el momento que muchas personas y corporaciones religiosas estaban exentas de este impuesto. El portazgo, considerando el carácter comercial de la ciudad, quizá ya representaba algo más sustancial. A esto debemos añadir las multas impuestas por las cortes municipales; pero para el período antes de 1350, la evidencia no existe. Finalmente, hay que hacer mención de las mercedes reales. Por ejemplo, en el año 1301, Fernando IV donó el lugar de Villafranca de Montes de Oca, perteneciente a Burgos, a uno de sus favoritos, y como compensación el rey otorgó a la ciudad 12.000 mrs. anuales. Este dinero fue asignado al concejo burgalés del servicio anual que la aljama de la ciudad pagaba al rey⁴⁸. Cuarenta y cuatro años más tarde estos

⁴⁴ AMB, clasif. 652 (19-XII-1313).

⁴⁵ AMB, clasif. 2730 (15-V-1345). La alcabala fue concedida a Alfonso XI por las Cortes en 1342.

⁴⁶ AMB, clasif. 2925 (12-VII-1281).

⁴⁷ AMB, clasif. 157 (21-V-1293).

⁴⁸ Anselmo SALVA: *Cosas de la vieja Burgos*. Burgos, 1892, p. 105.

12.000 mrs. serían destinados a pagar el salario de los regidores y alcaldes que Alfonso XI impuso en la ciudad⁴⁹.

No hay forma tampoco de estimar la contribución media de Burgos a las arcas reales durante el siglo XIII y principios del XIV. Como ya sabemos, la ciudad pagaba al rey 6.000 mrs. del portazgo y de la martiniega. En 1278, el concejo pagó 60.000 mrs. por la multa de las Usuras; pero esto fue una situación excepcional y no puede ser contado como un ingreso normal. En 1284 el servicio representaba una suma de alrededor de 33.000 mrs. anuales⁵⁰; pero los servicios no se recaudaban todos los años, y la ciudad ponía el mayor número de trabas posible para cumplir sus obligaciones⁵¹.

La sisa de Burgos fue calculada en 100.000 mrs. en 1293; pero esta suma representaba el ingreso total del obispado y no de la ciudad⁵². La sisa tampoco se recaudaba anualmente y no puede ser considerada como una fuente de ingreso habitual.

Los ingresos que la ciudad proporcionaba a la corona no eran ni muchos, ni podían ser recaudados con regularidad. Los reyes de Castilla contaban con otros medios de obtener dinero, tales como préstamos obtenidos a la fuerza o bajo presión política. Alfonso XI empleó este medio en 1342, y aunque la ciudad resistió por un tiempo, al final tuvo que acceder a las demandas del rey⁵³. En parte, por las numerosas exenciones concedidas a las ciudades, a individuos y a corporaciones, en parte por sus propias dificultades políticas, durante la baja Edad Media los reyes castellanos se vieron obligados a depender de la Mesta y de los judíos como las únicas fuentes de ingreso en las que podían confiar con regularidad. Diferente a otras partes de Europa, donde la corona necesitaba los recursos económicos de los centros urbanos para su gestión administrativa, y, por lo tanto, esta necesidad los llevó a concederles privilegios políticos y representación en parlamentos y asambleas, en Castilla después de 1350, cuando las exportaciones de la lana y los servicios y pagos de los judíos aumentaron considerablemente, vemos una progresiva disminución de la representación urbana en las sesiones de las Cortes o en los órganos de poder real. La disminución de su función económica trajo como consecuencia el declive de su influencia política.

Teófilo F. RUIZ

(*Brooklin College. City University of New York*)

⁴⁹ *Idem.*

⁵⁰ AMB, clasif. 3082 (29-IX-1284); GAIBROIS DE BALLESTEROS: *Historia del reinado*, III, p. xi.

⁵¹ AMB, clasif. 140 (27-IX-1271).

⁵² GAIBROIS DE BALLESTEROS: *Historia del reinado*, I, p. cxxxvii; BENAVIDES: *Memorias...*, II, pp. 132-134.

⁵³ *Crónica de Alfonso XI*, p. 336.